



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO
OFICINA DE GESTION HUMANA

Caracas, 01 de Octubre de 2015

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SOLICITUD Y PROCESO DE CAMBIO DE CLASIFICACION Y/O DENOMINACION ANTE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Objetivo: Establecer las pautas que las unidades solicitantes adscritas al Ministerio del Poder Popular para la Defensa en su Registro de Asignación de Cargos y Registro de Asignación de Puesto de Trabajo del personal Obrero, deberán tomar en cuenta para los requerimientos en cuanto a los Cambios de Clasificación y Cambio de Denominación.

Ámbito de Aplicación: Todas las dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, adscritas en el Registro de Asignación de Cargos (RAC) y Registro de Asignación de Puesto de Trabajo del Personal Obrero (RAPO), -Ver Anexo "A"-

- Las dependencias adscritas al RAC y RAPO, son solicitantes.
- La Oficina de Gestión Humana, a través de la Dirección de Personal Civil, será la encargada de estudiar y aprobar la solicitud, sea cual fuere su modalidad (Cambio de Clasificación ó Denominación)

I. Marco Legal:

- A. Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (Gaceta N- 36860 del 30DIC99) Artículo 144.
- B. Ley del Estatuto de la Función Publica. (Gaceta Oficial N- 37522 del 06SEP02). Artículo 46.
- C. Lineamientos para la aplicación del Sistema de Clasificación de Cargos de Carrera de la Administración Pública Nacional de fecha 05MAY2008 (Decreto 6055 del 30/04/2008), emitido por el extinto Despacho del Viceministerio de Planificación y Desarrollo Institucional, hoy en día Ministerio del Poder Popular de Planificación.

D. Minuta de Trabajo de fecha 16JUL2014, establecida entre la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, relacionada a los cambios de Denominación

II. Modalidades de Solicitud de Cambios al Cargo ó Puesto de Trabajo:

Todo estudio de Cambio de Clasificación ó Denominación, debe responder a la necesidad de adecuar la estructura de Cargos o Puesto de Trabajo a la estructura organizativa. Dicho estudio será efectuado por la Unidad de Recursos Humanos de cada dependencia y sometido para la consideración de la Dirección de Personal Civil de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Sólo se permitirán cambios de Denominación y/ó de Clasificación, en las siguientes situaciones:

2.1. Cambios de Denominación: Aplicable al personal de Funcionarios y Trabajadores (Obreros), donde se requiera regularizar el estatus laboral y organizacional de un Cargo ó Puesto de Trabajo, por haber variado sustancialmente las tareas, deberes y responsabilidades inherentes al (los) mismo(s). La nueva Denominación resultante implica una nueva serie de cargo ó puesto de trabajo, pero manteniendo el mismo grado, es decir, no implicaría variación en el presupuesto del organismo.

2.2. Cambios de Clasificación: Aplicable al personal de Trabajadores (Obreros), donde se requiera regularizar el estatus laboral y organizacional de un Cargo ó Puesto de Trabajo, por haber variado sustancialmente las tareas, deberes y responsabilidades inherentes al (los) mismo(s). La nueva Clasificación resultante implica una clase distinta de puesto de trabajo, y de nivel superior o inferior, es decir, implicaría variación en el presupuesto del organismo.

III. Condiciones Específicas para la solicitud por parte de las dependencias adscritas en el RAC/RAPO:

En ningún caso, los estudios de Clasificación ó Denominación, deberán utilizarse para satisfacer ó resolver situaciones particulares de los funcionarios ó trabajadores que ocupen los cargos ó puestos objeto de estudio, tales como ascensos encubiertos y cambios de sueldo entre otros.

Los ocupantes de los Cargos ó Puestos de Trabajo, deberán cumplir con los requisitos de educación y experiencia requeridas para el (los) cargo(s) ó Puesto(s), exigidas en el Manual de Competencias

Genéricas de Cargos de Carrera del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y/o Manual de Descriptivo de Puesto de Trabajo (Vigente).

A los efectos de aprobar las solicitudes, bien sea de Cambio de Clasificación y/o Denominación, las dependencias deben remitir a la Dirección de Personal Civil de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

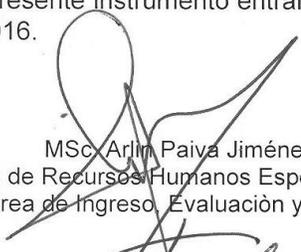
- **Oficio de Solicitud**, detallando la modalidad de solicitud (Cambio de clasificación y/o denominación) y número de cargos ó puestos (donde se reflejaran tanto los ocupados como vacantes –si los hubiese-)
- Registro de Información del Cargo (**RIC**) ó Registro de Información del Puesto de Obrero (**RIPO**), debidamente llenado y firmado. (**Ver Anexo “B”**)
- **Justificación de la solicitud** de Cambio de Clasificación ó Denominación, sellada y firmada. (**Ver Anexo “C”**)
- **Tabla de Oficina**, reflejando los cargos ó puestos de trabajo (según el caso) aprobados por la Oficina de Gestión Humana, y contenidos en el RAC/RAPO, debidamente llenada y firmada. (**Ver Anexo “D”**)
- **FER**: Formato de Evaluación de Requisitos, debidamente llenado, sellado y firmado. (**Ver Anexo “E”**)
- **Cuadro de Impacto Presupuestario**, debidamente llenado, sellado y firmado. (**Ver Anexo “F”**)
- Igualmente se anexa al presente, para facilidad organizativa de las dependencias, un **índice**, el cual además refleja el Número de copias a consignar por tipo de modalidad de la solicitud. (**Ver Anexo “G”**)

La Oficina de Gestión Humana, evaluará la solicitud efectuada por cada dependencia, y emitirá opinión:

- En caso de ser **negada**, se informara los motivos a través de acuse de recibo (oficio).
- De ser **aprobada**, se informara por oficio: detallándose los cargos y/o puestos de trabajo con su nueva clasificación ó denominación aprobada y su vigencia, anexo a: RIC/RIPO, FER, Cuadro de Impacto Presupuestario; Dicha comunicación, será el recaudo a utilizar de las dependencias para tramitar el movimiento de Cambio de Clasificación ó Denominación ante la Dirección de Personal Civil, a objeto de actualizar el RAC ó RAPO (según sea el caso)
- Los Cambios de Clasificación ó Denominación aprobados, conservan el mismo código de nómina (RAC/RAPO), sin embargo implican la eliminación de denominaciones anteriores (a la solicitud) de los cargos ó puestos, por consiguiente, **dichos cargos ó puestos**

de trabajo a futuro no se les creara, ya que en la justificación que anexa cada dependencia, todo cambio de clasificación ó denominación responde a que los mismos no son sustantivos para el logro del Objetivo de la dependencia, así como por razones de servicios ó en los procesos operacionales de dicha dependencia no se están utilizando adecuadamente dentro de la estructura organizativa.

IV.Vigencia: El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2016.


MSc. Arlin Paiva Jiménez
Analista de Recursos Humanos Especialista (PIII)
Jefe del Área de Ingreso, Evaluación y Remuneración


Tenel. Yndira Santana Crespó
Coordinadora de Ingreso, Desarrollo y Control


Francisco José Martínez Cardona
General de Brigada
Director de Personal Civil de la Oficina de Gestión Humana


Reinaldo Enrique Centeno Meha
General de División
Director General de la Oficina de Gestión Humana



(DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL REGISTRO DE ASIGNACION DE CARGOS y PUESTOS –RAC/RAPO- DE MINDEFENSA)